

SUPLEMENTO AL DOCUMENTO DE REGISTRO UNIVERSAL DE LIBERBANK, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 14 DE ABRIL DE 2020.

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) al documento de registro universal de Liberbank, S.A. (“**Liberbank**” o la “**Sociedad**”), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el 14 de abril de 2020 con número de registro oficial 11077 (el “**Documento de Registro Universal**”), constituye un suplemento a los efectos del artículo 23 del *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el “**Reglamento (UE) 2017/1129**”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 del Reglamento (UE) 2017/1129, mediante el presente Suplemento al Documento de Registro Universal, queda igualmente suplementado el folleto de base de valores no participativos 2020 de Liberbank, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 30 de abril de 2020 con número de registro oficial 11079 (el “**Folleto de Base**”).

El presente Suplemento ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV y deberá leerse conjuntamente con el Documento de Registro Universal, el Folleto de Base y, en su caso, con cualquier otro suplemento que se publique en el futuro.

1. **Personas responsables de la información**

D. Manuel Menéndez Menéndez, en nombre y representación de Liberbank, en su condición de Consejero Delegado (CEO), en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 30 de abril de 2019, asume la responsabilidad por el contenido del presente Suplemento.

D. Manuel Menéndez Menéndez, en la representación que ostenta, declara que, según su conocimiento, la información contenida en el presente Suplemento es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. **Actualización del factor de riesgo núm. 1 de la sección I (“Factores de riesgo”) del Documento de Registro Universal.**

Se actualiza el factor de riesgo núm. 1 relativo a la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias económicas y sociales contenido en la sección I (“*Factores de riesgo*”) del Documento de Registro Universal en los términos que se indican a continuación:

- (a) Se modifica el título del factor de riesgo núm. 1 como consecuencia de un error tipográfico, que queda redactado como sigue:

“La crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias económicas y sociales a nivel global, actualmente inciertas, podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades y en los resultados del Grupo Liberbank.”

- (b) Se actualiza el quinto párrafo del factor de riesgo núm.1 como consecuencia de la adopción por parte de las autoridades competentes de nuevas medidas excepcionales en el marco de la actual crisis sanitaria del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“En lo que respecta a la actividad bancaria, en particular, tanto el BCE como la Autoridad Bancaria Europea (la “EBA”, por sus siglas en inglés) y la Comisión Europea han adoptado también determinadas medidas para proporcionar mayor flexibilidad a las entidades de crédito en respuesta al coronavirus con la finalidad principal de que éstas puedan seguir proporcionando financiación a los hogares y a las empresas en el marco actual excepcional. Entre estas medidas, cabe destacar las siguientes: (i) se proporciona mayor flexibilidad en el tratamiento contable de los préstamos

respaldados por medidas de apoyo público; (ii) se recomienda que todas las entidades de crédito eviten los supuestos procíclicos en sus modelos para determinar las provisiones y que las entidades que no lo hayan hecho hasta ahora opten por la aplicación del calendario dinámico de adaptación a la IFRS9; (iii) se relajan los requerimientos de capital, como consecuencia de la posibilidad de operar por debajo de la recomendación de Pilar 2 (Pillar 2 Guidance o P2G) y de adelantar las nuevas normas sobre la composición del requerimiento de Pilar 2 (Pillar 2 Requirement o P2R); y (iv) se proporciona un trato más favorable a las garantías públicas concedidas durante la presente crisis, retrasando la fecha de aplicación del colchón de ratio de apalancamiento y modificando la forma en que ciertas exposiciones se excluyen del cálculo de la ratio de apalancamiento. Adicionalmente, el 27 de marzo de 2020, el BCE aprobó una recomendación dirigida a todas las entidades de crédito significativas de la eurozona en relación con la distribución de sus beneficios correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, que el Banco de España extendió a las entidades de crédito bajo su supervisión directa, consistente en no distribuir dividendos a sus accionistas hasta, al menos, el 1 de octubre de 2020 (véase el punto 18.5.1. del Documento de Registro Universal). De esta forma, las entidades de crédito podrán absorber las pérdidas que se puedan producir en torno a la pandemia del coronavirus facilitando la concesión de préstamos a hogares y empresas que necesiten liquidez adicional.”

- (c) Se actualiza el séptimo párrafo del factor de riesgo núm. 1 como consecuencia de las últimas revisiones realizadas a Liberbank por las agencias de calificación crediticia, que queda redactado como sigue:

“Por todo ello, y ante la ausencia por el momento de un tratamiento eficaz contra el COVID-19, se desconoce el impacto que desde un punto de vista económico y social la expansión de esta epidemia tendrá y, en particular, en determinados sectores como pueden ser el turismo y los servicios (véase el factor de riesgo núm. 2 relativo al riesgo de crédito, el factor de riesgo núm. 5 relativo al riesgo del mercado, el factor de riesgo núm. 10 relativo a la exposición al sector inmobiliario y el factor de riesgo núm. 11 relativo a la dependencia de la economía española). En este sentido, no se descarta que pueda haber un aumento significativo del desempleo, al menos a corto plazo, así como un aumento de la morosidad que, junto con una contracción de la concesión de créditos y de la actividad comercial, perjudique la rentabilidad de las entidades financieras, entre las que se incluye Liberbank, y el cumplimiento de sus objetivos financieros. En este contexto, el 28 de marzo de 2020 y el 23 abril de 2020, Fitch Ratings España, S.A.U. y Moody’s Investors Service España, S.A.U., respectivamente, confirmaron la calificación crediticia a largo plazo de Liberbank (BB+ y Ba2, respectivamente), sin bien revisaron a negativa la perspectiva a causa de las consecuencias económicas que la crisis sanitaria del coronavirus podría tener en el medio plazo. Adicionalmente, el 15 de abril de 2020, DBRS Ratings Limited confirmó la asignación de grado de inversión a Liberbank, con la calificación crediticia BBB (low) a largo plazo y perspectiva estable, y de R 2 (middle) a corto plazo. Para más detalle en relación con las calificaciones crediticias (rating) que Liberbank tiene asignadas en la actualidad, véase el factor de riesgo núm. 12.”

- (d) Se incluye un párrafo adicional después del séptimo párrafo del factor de riesgo núm.1 como consecuencia de la información contenida en el informe financiero del Grupo Liberbank relativo al primer trimestre de 2020 que fue publicado en la CNMV el 4 de mayo de 2020 como información privilegiada, cuyo contenido es el siguiente:

“Durante el primer trimestre de 2020, Liberbank incluyó 23 millones de euros de provisiones que anticipa un deterioro del escenario macroeconómico derivado de la crisis sanitaria con impacto en el coste de riesgo (incluyendo las exposiciones inmobiliarias). Debido a la actual incertidumbre y a la cambiante situación, así como a la información limitada disponible, todavía es demasiado pronto para conocer todos los efectos económicos de la crisis o sacar conclusiones al respecto, por lo que el impacto, que dependerá en todo caso de cómo evolucione la situación, se irá conociendo en los próximos meses con la nueva información disponible.”

3. Actualización del factor de riesgo núm. 12 de la sección I (“Factores de riesgo”) del Documento de Registro Universal.

Se actualiza la tabla que recoge las calificaciones crediticias (*rating*) que Liberbank tiene asignadas en la actualidad, incluida en el factor de riesgo núm. 12 (“*Un descenso de la calificación crediticia de Liberbank, de España y de otros países de la Unión Europea podría tener un impacto negativo en el Grupo Liberbank*”) contenido en la sección I (“Factores de riesgo”) del Documento de Registro Universal, como consecuencia de las últimas revisiones realizadas a Liberbank por las agencias de calificación crediticia, que queda sustituida por la tabla siguiente:

Agencias de calificación crediticia ⁽¹⁾	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating
Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽²⁾	BB+	Negativa	B	28/03/2020
Moody’s Investors Service España, S.A.U. ⁽²⁾	Ba2	Negativa	P-3	23/04/2020
DBRS Ratings Limited ⁽²⁾	BBB (low)	Estable	R-2 (middle)	15/04/2020

(1) En las páginas web de cada una de las agencias de calificación crediticia se encuentra el detalle de las escalas de *rating* utilizadas y de su significado (Fitch: [enlace](#); Moody’s: [enlace](#); y DBRS: [enlace](#)). La información contenida en estas páginas web no forma parte del Documento de Registro Universal y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV.

(2) Agencia de calificación registrada en la ESMA de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento (CE) n.º.1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia*.

4. Actualización del punto 16.1 de la sección II del Documento de Registro Universal

Se actualiza la tabla que detalla los accionistas significativos de Liberbank, excluidos los Consejeros y Altos Directivos que, en su caso, tuvieran tal consideración, contenida en el punto 16.1 del Documento de Registro Universal como consecuencia de la variación de las participaciones significativas en el capital social de Liberbank según las comunicaciones efectuadas a la CNMV, que queda sustituida por la tabla siguiente:

ACCIONISTA	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% sobre el total del capital social ⁽¹⁾
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias	472.504.566	239.006.216 ⁽²⁾	23,399 ⁽⁵⁾
<i>Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura</i>	140.647.381	--	4,625
<i>Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria</i>	98.358.835	--	3,235
Oceanwood Capital Management LLP.....	--	218.573.964 ⁽³⁾	7,188 ⁽⁶⁾
D. Fernando Masaveu Herrero	2.315.995	172.918.701 ⁽⁴⁾	5,763
DWS Investment GmbH.....	--	116.363.892	3,827
Norges Bank	88.463.994	--	2,909 ⁽⁷⁾
Total	563.284.555	746.862.773	43,086

Fuente: según comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV consultada a la fecha del presente Suplemento). Los números de acciones directas e indirectas recogidas en esta tabla se corresponden con los números de derechos de voto de las referidas comunicaciones.

(1): Porcentajes de participación ajustados con base en el número de acciones en circulación de la Sociedad a fecha del Suplemento.

(2): Incluye la participación total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (140.647.381 acciones); y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (98.358.835 acciones), al amparo del acuerdo alcanzado entre las referidas entidades y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.

(3): Oceanwood Capital Management LLP es la entidad gestora del fondo Oceanwood Opportunities Master Fund y del fondo Oceanwood European Financial Select Opportunities Master Fund. Oceanwood Opportunities Master Fund es titular del 100% de Oceanwood Europe Limited (4,564%) y Oceanwood European Financial Select Opportunities Master Fund es titular del 100% de Oceanwood Europe II Limited (2,624%).

(4): A través de Corporación Masaveu, S.A. (4,799%); Flicka Forestal, S.L. (0,385%); Fundación María Cristina Masaveu Peterson (0,260%); D. Elias Masaveu Compostizo (0,000%); D. Jaime Masaveu Compostizo (0,000%); y D. Pedro Masaveu Compostizo (0,000%).

(5): Incluye la participación total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, al amparo del acuerdo alcanzado entre las referidas entidades.

(6): Esta participación podría alcanzar el 16,860% si Oceanwood Opportunities Master Fund ejercitase los derechos derivados de instrumentos financieros que dan derecho a adquirir acciones de Liberbank (según la última comunicación efectuada a la CNMV, representarían el 9,672% sobre el total de derechos de voto).

(7): Esta participación podría alcanzar el 3,132% en caso de ejercicio de los derechos derivados de instrumentos financieros que dan derecho a adquirir acciones (actualmente representarían el 0,223% de los derechos de voto).

5. Actualización del punto 18.5.2 de la sección II del Documento de Registro Universal.

Se incluye un párrafo adicional en el apartado “Ejercicio 2019” del punto 18.5.2 (“Importe de los dividendos por acción en cada ejercicio durante el período cubierto por la información financiera histórica”) del Documento de Registro Universal como consecuencia de la decisión del Consejo de Administración de Liberbank adoptada el 3 de mayo de 2020 en relación con la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Posteriormente, el 3 de mayo de 2020, el Consejo de Administración de Liberbank aprobó una nueva propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2019, que se someterá a la aprobación de una Junta General de la Sociedad que deberá celebrarse dentro del plazo legalmente previsto, para que el resultado del ejercicio 2019 se destine íntegramente a incrementar la reserva voluntaria, lo que supone la cancelación del dividendo de 22 millones de euros con cargo a resultados de 2019, sin perjuicio de que eventualmente se pudiese decidir proponer una distribución a los accionistas tras una reevaluación de la situación cuando las incertidumbres causadas por la crisis del COVID-19 desaparezcan.”

6. Incorporación de la información financiera relativa al primer trimestre de 2020 al Documento de Registro Universal.

Se incorpora por referencia al Documento de Registro Universal el informe financiero del Grupo Liberbank relativo al primer trimestre de 2020, remitido a la CNMV el 4 de mayo de 2020 como información privilegiada, que puede consultarse en la página web corporativa de Liberbank ([enlace](#)) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Desde el 14 de abril de 2020, fecha de aprobación del Documento de Registro Universal, hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido hechos que pudieran afectar significativamente a la evaluación de los inversores que no se encuentren en la información referida anteriormente.

En Madrid, a 19 de mayo de 2020.

Firmado en representación de Liberbank, S.A.

p.p.

Manuel Menéndez Menéndez
Consejero Delegado (CEO)